



**CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA-
ANTIOQUIA**

**ACUERDO No. 29
27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Código: CM-02-02.01
Versión: 01
Fecha: Agosto de 2012
Paginas: 1 de 3

**ACUERDO MUNICIPAL No. 29
27 DE NOVIEMBRE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 18 – SOBRETASA PARA
LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL ACUERDO 059 DEL 2014 ESTATUTO
TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ley 1551 de 2012, Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar **CAPITULO 18 – SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL ACUERDO 059 DEL 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, quedando establecido de la siguiente forma:

**CAPITULO 18
SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL**

Artículo 181. AUTORIZACIÓN LEGAL DE LA SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL. Ley 1575 de 2012 – Artículo 37 – Literal A. Facultad de concejos Municipales, para que a iniciativa del alcalde establezcan sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial de acuerdo a la ley para financiar la actividad bomberil.

La sobretasa de bomberos del Municipio de Granada - Antioquia es un gravamen del impuesto predial que recae sobre todos los predios ubicados en la jurisdicción del municipio y del impuesto de industria y comercio que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y del sector financiero.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL GRANADA - ANTIOQUIA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA</p> <p>ACUERDO No. 29 27 DE NOVIEMBRE DE 2025</p>	<p>Código:CM-02-02.01 Versión:01 Fecha: Agosto de 2012 Paginas: 2 de 3</p>
--	--	--

Artículo 182. ELEMENTOS DE LA SOBRE TASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL.

- 1. HECHO GENERADOR.** Se configura mediante el pago del impuesto predial y el pago del impuesto de Industria y Comercio.
- 2. SUJETO ACTIVO.** El municipio de Granada – Antioquia es el sujeto activo del impuesto que se acuse por este concepto en su jurisdicción, en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
- 3. SUJETOS PASIVOS.** Los contribuyentes o responsables del pago del tributo son: Las personas naturales o jurídicas que posean propiedades o predios en el Municipio y las personas naturales o jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales, de servicios y del sector financiero.
- 4. BASE GRAVABLE.** Lo constituye el valor del impuesto del predial y se calcula sobre el avalúo catastral del predio. De igual forma, lo constituye el valor del impuesto de industria y comercio liquidado para las actividades a que se dediquen.
- 5. TARIFAS.** Se liquidará el dos por ciento (2%) sobre el impuesto predial, y el dos por ciento (2%) sobre el impuesto de industria y comercio.

Artículo 183. DESTINACION. Los dineros recaudados por el concepto de la sobre tasa de bomberos serán destinados para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles del Municipio debidamente acreditadas, los cuales deberán transferirse dentro de los 15 días siguientes a su recaudo al fondo denominado “SOBRETASA BOMBERIL” y los recursos serán girados a la institución de bomberos existente en la jurisdicción del Municipio, mediante la suscripción de un convenio de interés público entre esa entidad y el Municipio.

Artículo 184. PAGO DE GRAVAMEN. La Sobretasa Bomberil será liquidada en las respectivas facturas de impuesto predial e industria y comercio. Los dineros recaudados se entregarán mediante convenios con el cuerpo de bomberos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL GRANADA - ANTIOQUIA</p>	<p align="center">CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA</p> <p align="center">ACUERDO No. 29 27 DE NOVIEMBRE DE 2025</p>	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


LEINER ESTIVEN BARRERA NOREÑA
Presidente Concejo Municipal

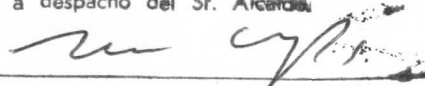

YURY MARCELA PIEDRAHITA ARISTIZÁBAL
Secretaria General Concejo Municipal

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo surtió su primer debate en comisión el día 05 de abril de 2025 y su segundo debate en sesión plenaria el día 27 de noviembre de 2025; en ambos fue aprobado por unanimidad.


YURY MARCELA PIEDRAHITA ARISTIZÁBAL
Secretaria General Concejo Municipal

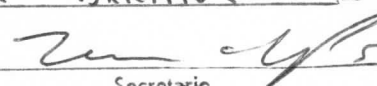
Recibido Hoy 02 Diciembre 2025

y lo pasó a despacho del Sr. Alcalde


Secretario

Certifico que el presente acuerdo fue publicado hoy día de concurso público en este Municipio.

Granada, 02 Diciembre de 2025


Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Granada, 02 Diciembre de 19 2025

Para su sanción legal se recibe el presente acuerdo. PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En doble ejemplar, remítase a la Gobernación del Departamento.

El Alcalde,

El Secretario,